

MAS ALLA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS RECURSOS GENETICOS AGRICOLAS: UN PASO NECESARIO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE*

Silvia Rodríguez Cervantes**

*Yo planté, Apolo regó, pero Dios hizo crecer.
Y no cuentan ni el que planta, ni el que riega,
sino Dios que hace crecer (Corintos 3:6-7)*

EN 1992, con ocasión de la firma del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, se publicó un análisis prospectivo de los impactos que podrían traer a campesinos, granjeros y a la sociedad en general las leyes de propiedad intelectual impuestas a los países firmantes.¹ Estas son algunas de las consideraciones de dicho análisis:

Las patentes² sobre formas de vida significarán la negación del derecho tradicional

* Ponencia presentada ante el Seminario "El nuevo entorno del desarrollo rural sostenible en América Latina", Auspiciado por el Programa UNIR de la Universidad Nacional con el copatrocinio de REDCAPA, FAO y CEPAL (11 al 14 de marzo de 1977).

** Escuela de Ciencias Ambientales, Universidad Nacional. Costa Rica

1. El tema del planteamiento de formas de vida abarca, por supuesto un espectro más amplio que el referido a los recursos genéticos agrícolas. En este artículo se refiere básicamente a éstos.

2. La patente es un derecho de propiedad intelectual, otorgado a quien o quienes formulen una invención, es decir una idea nueva que permita resolver un problema en la esfera de la técnica. El propietario de la patente tiene derecho de excluir a otros de utilizar su invención durante un tiempo determinado (Kenney 1992:56). Los requisitos para obtener patentes varían: Si se utiliza la vía de los patentes industriales, son: descripción por escrito, materia patentable, novedosa y no obvia (Williams 1991:145). Recientemente se habla de "patentes naturistas"; para obtenerlas, la idea requiere ser novedosa, demostrar actividad inventiva y ser de aplicación industrial (Sukhwani 1995:19). Por su parte

de los campesinos de guardar sus semillas, ya que si se plantan al año siguiente sin pagar las regalías correspondientes, es como hacer una copia desautorizada del producto patentado. Los campesinos serán obligados a pagar regalías por cada semilla y animal de granja producto de una raza patentada, y obligados a ser más dependientes de los fertilizantes, pesticidas, herbicidas y la maquinaria hecha por las mismas compañías que colectaron las semillas tradicionales en primer lugar y que ahora las devuelven como semillas derivadas y altamente dependientes de insumos químicos (Pat Mooney, citado por Burrows *et al* y otros 1992:7) (traducción SRC).

En aquel momento me preguntaba: ¿Cómo podrá ser eso? ¿Cómo podrá una empresa extranjera controlar que no se siembren sus semillas una vez en poder de los campesinos de otro país? y desde mi escaso manejo de las ciencias biológicas, me respondía:

Quizás es porque las semillas patentadas serán como los híbridos de la Revolución Verde, que obligan al campesino a su compra permanente año con año por ser infértiles. O quizás -seguía con mi razonamiento- con los adelantos de la ingeniería genética los genetistas serán capaces de poner "marcadores" en sus productos biotecnológicos para así controlar su uso y pago de regalías.

Pues bien, hace poco tiempo, llegó a mis manos un documento que agrega una respuesta ya no de tipo biológico, sino legal, a ese interrogante. El documento es una copia del contrato que Monsanto -una de las más grandes empresas del mundo en la producción de semillas y agroquímicos- ha impuesto a los agricultores o empresas agrícolas que deseen obtener la licencia para sembrar su semilla de soya *Roundup Ready*, protegida por una patente emitida en Estados Unidos. Por su importancia he traducido y resumido casi todas las cláusulas como sigue:

Monsanto otorga licencia al cultivador para utilizar el gene *Roundup Ready* de la soya bajo las siguientes condiciones de contrato. Las dos primeras cláusulas se refieren a lo que el agricultor puede o no puede hacer de acuerdo al siguiente resumen de los puntos más importantes:

El cultivador³ puede:

Usar la semilla de soya que contiene el gen *Roundup Ready* el cual es comprado bajo este contrato para plantarse *en una y solo una* (el énfasis es mío) cosecha de frijol de soya.

un fitomejorador que se acoja a la protección (no patente) de su variedad mejorada siguiendo los lineamientos de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) tendrá que cumplir requisitos de uniformidad (homogeneidad), ser distinguibles y estables, contar con novedad comercial y presentar una denominación aceptable (UPOV 1995:3; Aboites 1992:67).

3 Así llaman al granjero o empresa a la que se le otorga la licencia de siembra.

El cultivador no puede:

Revender o suministrar ninguna de las semillas compradas bajo este contrato a ninguna otra persona o entidad

Usar o vender a nadie la semilla comprada o cualquier otro material de soya derivado de aquella para producción.

Investigar la producción de semillas, revertir la ingeniería o analizar el mercado del diseño genético (genetic make up market).

Guardar cualquiera de las semillas producidas provenientes de las semillas compradas con el propósito de usarlas como semoviente.

Guardar cualquiera de las semillas productidas provenientes de la semilla compradas con el propósito de venderla que la pudiese usar para plantar una (nueva) cosecha de soya.

Las cláusulas tres y cuatro hablan de la cuota tecnológica de cinco dólares que se debe pagar por cada 50 libras de semilla de soya *Roundup Ready* y de la obligación que tiene el cultivador, en el caso de utilizar cualquier glifosato como herbicida en relación con la cosecha de soya producida con la semilla *Roundup Ready*, de que éste deberá ser exclusivamente de la marca de Roundup o cualquier otro autorizado por Monsanto.

La cláusula cinco trata de los castigos a que se hará acreedor el cultivador si viola cualquiera de las condiciones del contrato. En primer lugar éste terminará inmediatamente y el cultivador deberá perder cualquier derecho de obtener licencia en el futuro. En segundo lugar, en el caso de cualquier transferencia de semilla de soya que contenga el gen *Roundup Ready*, el cultivador pagará una multa allí estipulada más honorarios razonables y gastos del abogado. Todo esto por cuanto, según aseguran, la transferencia de semilla hace que Monsanto incurra en un considerable riesgo de perder el control del gen *Roundup Ready* y cuyo daño no puede ser posible calcular con certeza, pues el castigo establecido se encuentra muy por debajo del daño real.

La cláusula seis señala que Monsanto adquiere la potestad de inspeccionar todo el terreno del cultivador plantado con soya por los siguientes tres años, en cumplimiento del contrato. El cultivador también está de acuerdo con informar, ante cualquier solicitud, la localización de todos los campos plantados con soya en los siguientes tres años.

La cláusula ocho indica que los términos del contrato obligan no sólo al cultivador sino que tendrán plena validez y efecto sobre los herederos representantes personales y sucesores; en cambio, los derechos del cultivador aquí estipulados no serán de otra manera transferibles o asignables sin el consentimiento escrito y expreso de Monsanto.

(Fuente: Farmers' Legal Action Group, 5 de febrero de 1997).

Luego de estos párrafos introductorios, y en conexión con los objetivos de este artículo, quiero señalar que el Programa UNIR nos convocó para discutir sobre "El nuevo entorno del desarrollo rural sostenible en América Latina". Al conocer los términos de un contrato como el anterior, no puedo menos de pensar que la discusión sobre los alcances del patentamiento de los recursos genéticos agrícolas sobre las comunidades rurales, los campesinos y la sociedad en general de la "Patria Grande", de ninguna manera puede obviarse, ya que se trata de un condicionante central del "Nuevo Entorno". Por ello, en este artículo procuraré:

- a. Lanzar una serie de preguntas y ensayar algunas respuestas alrededor de la propiedad intelectual. Este «derecho» legal lo analizaré no como algo aislado sino como uno de los mecanismos impuestos por los países industrializados para hacer económicamente viables las nuevas tecnologías orientadas hacia la reconversión productiva, en el marco de la reestructuración de la economía mundial.
- b. Concluir con una reflexión sobre cómo vamos a enfrentar esta situación y la de las biotecnologías que la propician, ya que, según la forma en que lo hagamos, serán los impactos generados al ambiente, a la sociedad y a los recursos naturales.

EL CONTRATO DE MONSANTO: UN PUNTO DE LLEGADA Y NO DE PARTIDA

¿Por qué Monsanto ha podido enseñorearse de tal manera sobre la vida representada en el frijol de soya, sólo porque controla uno de sus genes?

Al plantear contratos como el que hemos analizado, la empresa Monsanto lo hace respaldada por las leyes de Estados Unidos, que marchan a la vanguardia en cuanto a los derechos de propiedad intelectual; además, porque esa empresa tiene allí ubicada su sede. Sin embargo, estos derechos (en lo que se refiere a las formas de vida, tanto en ese país como en el resto del mundo) no han surgido de la noche a la mañana. Son el resultado de un largo y debatido proceso de «cosificación de lo viviente», iniciado con la primera patente otorgada a Pasteur sobre la levadura en 1873 (Khalil *et al* 1992:5), y acelerado cien años después por los intereses crecientes de las empresas agroquímicas, de semillas y farmacéuticas. Esos intereses quedan manifiestos en la historia de las luchas en el seno de la FAO, de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) y sus diversas Convenciones (1961, 1972, 1978 y 1991), y en las polémicas actuales al interior de la Convención de la Diversidad Biológica y de la Organización Mundial del Comercio, antes GATT.

El problema ha sido tratar de forzar el patentamiento de materia viva dentro de un sistema que surgió para la protección de invenciones de productos inertes. Para muchas personas, las razones para no otorgar monopolios sobre materia viva han sido de índole religiosa, ética, cultural, sociológica y natural. Para las transnacionales y los tecnócratas, los cuatro primeros criterios desde hace tiempo dejaron de ser razones o nunca lo fueron; las barreras que realmente les habían impedido apropiarse de las formas de vida sólo eran las impuestas por la naturaleza, por la tecnología y por el sistema legal. Estas barreras están siendo medianamente superadas.

Decimos «medianamente superadas» porque, entre las barreras «naturales» que siguen presentando tropiezos para las patentes, podemos citar en primer lugar la capacidad de autorreproducción de los seres vivos, ya sean naturales o mejorados. De esa manera, el comprador de una semilla no solamente la adquiere en su expresión como recurso físico con el cual alimentarse o curarse, sino que también se convierte en dueño de su cualidad reproductiva. Si este comprador quisiera y añadiera a este grano las condiciones para su propagación, estaría haciendo uso del grano como simiente aprovechándose de un «don» de la naturaleza que, por serlo, no puede pertenecer a nadie.

Hobbelink (1992:150) considera que, dada esta cualidad de autorreproducción de la materia viva, el monopolio que otorga una patente común y corriente se sujeta al «principio de caducidad», razón por cual ese monopolio termina cuando, por el acto de compra y venta, el producto pasa a manos de otro dueño. Pero en el caso de material vivo, ¿a quién pertenecerían las copias que surjan de su reproducción y la cualidad reproductiva misma? ¿Pertenece a quien modificó la semilla? ¿A quien la plantó y la cuidó? ¿Quién paga retrospectivamente por el trabajo invertido en 10 000 años de agricultura a los millones de mujeres y hombres que han seleccionado y mejorado las semillas que ahora Monsanto está modificando genéticamente? Sólo por medio de argumentos legales como el contrato de Monsanto, se puede forzar a los agricultores a ceder sus derechos a empresas como ésta.

La otra gran dificultad para que se otorgaran patentes sobre formas de vida utilizando el sistema de patentes industriales, fue probar que el producto era “no obvio” y demostrar, además, que se trataba de un invento y no de un descubrimiento.

Pues bien, por cualquiera de las razones señaladas, naturales o no, el hecho es que en el pasado surgieron sistemas más «suaves» de protección intelectual como la concedida a los fitomejoradores por la UPOV en sus primeras Convenciones. Esos derechos otorgaban protección a una variedad específica, no patente, y reconocían al mismo tiempo el derecho de los agricultores a volver a utilizar las semillas mejoradas en temporadas sucesivas y, a un segundo fitomejorador, de utilizar la variedad protegida como base para posteriores modificaciones. Sin embargo, esos dos tipos de derechos prácticamente han desaparecido después de los acuerdos de la Convención de la UPOV de 1991, y cada vez más se les considera como cuasi patentes.

¿Cuáles fueron los cambios tecnológicos que facilitaron a legisladores y abogados razonar a favor del patentamiento de formas de vida y el endurecimiento de sistemas de protección otorgados por la UPOV?

El cambio radical para homologar la protección de la materia viva a la concedida a cualquier invento industrial, sobrevino con el desarrollo de herramientas extremadamente poderosas derivadas de la biología molecular, como es el caso de la ingeniería genética. Gracias al conocimiento y modificaciones que los genetistas pueden realizar con esta tecnología en microorganismos, plantas animales y seres humanos, fue posible:

- a. Definir rigurosamente los genes que producían ciertas características.
- b. «Marcar» estos genes -por ejemplo, introduciéndoles a su vez genes de las luciérnagas (Bell 1996:37)- en señal de posesión o pertenencia, tal como marca un ganadero a sus animales (von Weinzacker, comunicación personal 1996).
- c. Manipular el contenido genético inter y entre especies, actividades que fueron consideradas como no esencialmente biológicas y, por lo tanto, no productos de la naturaleza sino inventos.

Luego de razonamientos basados en estas consideraciones, la Suprema Corte de Estados Unidos se decidió a favor del patentamiento de formas de vida genéticamente modificadas.

Una vez que contaron con el respaldo legal, las diferentes empresas biotecnológicas, que originalmente eran muy pequeñas y asociadas con institutos de investigación y univer-

sidades públicas estadounidenses, empezaron a recibir inversiones masivas por parte de las grandes industrias transnacionales agroquímicas, de semillas y farmacéuticas, puesto que tanto las inversiones como las ganancias posteriores, podrían estar suficientemente garantizadas (Kenny 1992:57; Barkin y Suárez 1990:120).

Los cambios anteriores son, a su vez, parte de la reestructuración de la economía mundial que incluye la creación y promoción de nuevas tecnologías de punta, cuyo valor se genera a partir de la labor intelectual. Puesto que las «copias son más fáciles de hacer que el descubrimiento inicial», (y entonces no habría oportunidad para resarcirse de la inversión y obtener la ganancia respectiva), hay una presión enorme por parte de las grandes empresas por obtener patentes de procesos, de productos y hasta de los conceptos -la manera de concebir un problema y de enfocarlo- (Guadarrama 1991:150).

DERECHOS NO DE TODOS SINO DE UNOS CUANTOS

¿Quiénes están detrás de hacer obligatorias mundialmente y estandarizar las leyes de patentes?

Como arriba se señalaba, en el proceso que condujo a la aceptación del otorgamiento de patentes sobre formas de vida, incluyendo los recursos genéticos agrícolas, Estados Unidos no sólo ha llevado la delantera en la aprobación de leyes nacionales que protegen microorganismos, plantas, animales y genes humanos,⁴ sino que se constituyen en uno de los países que más presionan al resto del mundo para que exista un sólo sistema estandarizado de leyes de esta índole.⁵ Una actitud parecida se ha utilizado para que la UPOV cambie sus lineamientos de protección de las variedades mejoradas, de tal manera que actualmente sean cuasi patentes, tal como ya se señaló.

Detrás de Estados Unidos están otros países industrializados, las grandes empresas biotecnológicas, y las industrias químicas y farmacéuticas que, además de imponer el sistema de patentes, se resisten a dar un pago adecuado por el germoplasma de los países tropicales y se niegan a transferir tecnología.

Eso quedó públicamente comprobado cuando en 1992, con ocasión del lanzamiento y firma de la Convención de la Diversidad Biológica por 150 países, William Reilly, Jefe de la Delegación de Estados Unidos a la Cumbre de la Tierra celebrada en Brasil, declaró al oponerse a la firma de esa Convención refrendada, en aquel momento. (repetimos, por 150 países) :

(...)Ciertamente hay una crisis de pérdida de biodiversidad en el mundo de hoy(...)

4. El historial del proceso del patentamiento de formas de vida en Estados Unidos ha sido, en síntesis, el siguiente: 1930, Ley de Patentes de Plantas; 1970, Ley de Variedades de Plantas; 1985, Pronunciamiento sobre las Patentes de plantas; 1980, decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre la posibilidad de patentar un microorganismo; 1988, Patentamiento del primer animal transgénico del mundo.

5. Sobre el particular, ver Rodríguez 1994.

ésta es una tragedia para el planeta, una pérdida de productos de uso potencial, (pero) bajo ninguna circunstancia vamos a pedir que nuestra industria comparta sus patentes o haga que su tecnología se encuentre disponible bajo términos concesionales (...). Hemos negociado en la Ronda de Uruguay del GATT tratando de proteger los derechos de propiedad intelectual. No estamos por ceder aquí, en un tratado ambiental, lo que tanto nos costó proteger allá . (Usdin 1992:9) (Traducción libre de SRC).

La posición del Presidente Bush sobre la propiedad del germoplasma fue, en aquel momento, coherente con la de los países capitalistas mantenida durante la Conferencia de la FAO en 1983, durante la llamada «Guerra de las Semillas». En ambos casos, ellos defendieron el no pago o el pago mínimo de la renta diferencial⁶ que los países tropicales absorberían por contar, dentro de sus fronteras, con una buena cantidad de recursos genéticos (Chauvet 1991:32-35). En contraste, los países que cuentan con una base sólida en el campo científico y tecnológico, pueden extraer las llamadas rentas tecnológicas,⁷ que son evidentes en el contrato de Monsanto.

¿Cuáles son los argumentos de los defensores de las patentes y cuáles los argumentos en contra?

Por supuesto que, fuera de esos exabruptos de reafirmación de derechos invocando incluso a la seguridad nacional, hay todo un discurso de tipo ético y otro de tipo epistemológico, con los cuales los defensores de la privatización de los recursos y del conocimiento tratan de imponer el sistema estandarizado de patentes en todo el mundo, incluida la materia viva.

Los argumentos, desde la perspectiva ética, se basan en la pérdida multimillonaria de Estados Unidos debido a la piratería internacional por no haber un sistema fuerte de controles. Las cifras anuales que la industria estadounidense dice perder fluctúan entre 43 y 61 mil millones de dólares anualmente por transgresión de patentes y falsificaciones (Weissman 1990:8, citado por Shand 1991:137). Ahora bien, ¿cuánto han perdido los países latinoamericanos por la piratería de atún, oro y demás recursos naturales, sin hablar de la explotación de la mano de obra y la transferencia de capital?

Sólo por citar un solo ejemplo de los cientos que podrían mencionarse, Shand (1991:138) indica que más de tres cuartas partes de todas las drogas derivadas de plantas fueron descubiertas por el uso que se les daba en la medicina popular o indígena. El mercado mundial anual de drogas derivadas de plantas medicinales descubiertas por indígenas es de 43 mil millones de dólares; sin embargo, Posey (1990) citado por (Shand 1990:138), estima que menos del .0001% de las ganancias de estas drogas originadas en la medicina tradicional se han transferido, alguna vez, a las comunidades indígenas que orientaron a los investigadores. Y esto no revela el valor del germoplasma agrícola de nuestros países que fue transferido por considerarse materia prima gratuita.

6. Renta diferencial es aquella ganancia extraordinaria que un país o una empresa obtiene por las ventajas que le otorgan su situación geográfica privilegiada, su dotación de recursos naturales dentro de sus fronteras o propiedades, o una mejor fertilidad de suelos en comparación con otros países o empresas.

7. Rentas tecnológicas son las ganancias extraordinarias apropiadas por aquellos países o empresas que monopolizan el progreso científico y tecnológico (Mandel 1979:188).

Desde la perspectiva ética occidental que manejan las transnacionales al defender sólo sus patentes y tecnología, ¿a estas otras prácticas no se les puede llamar también «prácticas inaceptables internacionalmente», para que también se eliminen? ¿Apoderarse de la vida de una planta, de un animal o de un ser humano sólo porque se caracterizó a uno de sus genes, ¿no es, más que piratería, una afrenta a la humanidad?

Quisiera traer a colación una frase tomada de Rodrigo Madrigal Nieto (1992), quien ha recordado el pasaje del corsario que, al ser amonestado por Alejandro Magno, le respondió: «La única diferencia entre nosotros es que, por hacer lo mismo, a ti te proclaman emperador y a mi me llaman pirata». Pareciera que se trata de eliminar la llamada piratería de algunos sin previo autoexamen de las propias circunstancias. A eso se le llama juzgar las cosas bajo una óptica de doble moral.

En cuanto a las ventajas de tipo epistemológico y de transferencia de tecnología que se prometen por medio de un sistema “duro” de patentes, analicémoslas en primer lugar a la luz de lo que pasa realmente con los patentes y, en segundo lugar, comparando la lógica que manejan los países industrializados con la lógica del funcionamiento de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas.

En primer lugar, se asegura que el patentamiento produce desarrollo del conocimiento y transferencia de tecnología. Sin embargo, en vista de que las patentes restringen el uso de la invención por un tiempo suficiente para que se recupere la inversión y se obtenga ganancia, en realidad se evita la difusión y se rompen los flujos del conocimiento.

En cuanto a la transferencia de tecnología en términos concesionales, tal como la Conversión de la Biodiversidad deseaba solicitar a los países industrializados (en vista de que a los no industrializados se les pedía no poner obstáculos al acceso a los elementos y recursos de su biodiversidad) ya se ha visto la reacción de Estados Unidos y otros países desarrollados durante la Cumbre de la Tierra. Consecuentes con esa posición, lo que pasa actualmente es que no se nos transfiere tecnología, sino que pagamos por ella cuando se puede, y lo hacen quienes pueden hacerlo.

La aceptación de un sistema de patentes en el supuesto de que con eso se favorece el desarrollo de la ciencia y de la tecnología nacionales, a lo sumo beneficiará a unas cuantas empresas y, en cambio, legitimará una situación injusta; es decir, estaremos perdiendo lo más por lo menos.

Si no, veamos quién domina en el terreno de los patentes para considerar nuestras oportunidades. Los datos indicaban que en la década de los años setenta, de los 3.5 millones de patentes industriales existentes en el mundo, sólo 200 000 fueron concedidas por los países en vías de desarrollo. De ellos alrededor del 84% se otorgaban a solicitudes hechas por no residentes (Hobelink 1992:141). Esa tendencia se ha mantenido, si se toma como referencia un estudio realizado en México en 1989 sobre el registro de patentes durante aquella década; se determinó que en ese país el 94% de los patentes estaban en manos de extranjeros y tan sólo el 6% correspondían a mexicanos.

En todo caso, ¿podrían patentar los agricultores (campesinos e indígenas) que tienen 10 000 años de conservar y mejorar el germoplasma?

El 15 de diciembre de 1993 concluyó la llamada Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), con un documento que regirá las relaciones comerciales entre los países. En él se encuentra el apartado sobre derechos de propiedad intelectual conocido como TRIPS (también por sus siglas en inglés); el

artículo 27.3 es uno de los que más polémica han levantado,⁸ por tratarse de la aprobación de las patentes sobre formas de vida y porque en él se acepta tácitamente que el único conocimiento susceptible de ser patentado es el que se genera por medio de la ingeniería genética. En efecto, esta es la tecnología que realmente puede ejecutar procesos «no esencialmente biológicos». Por supuesto que este tipo de procesos no los realizan los agricultores, ni siquiera los fitomejoradores. Sin embargo, estos últimos podrían proteger variedades de plantas, ya que la segunda parte del artículo deja a cada país con una libertad muy condicionada; se les advierte que «deberán velar» porque se proteja esas variedades, ya sea por medio de patentes o por medio de un «sistema sui generis efectivo». Los comentaristas aseguran que en esta cláusula, hay una clara referencia a la protección por medio de la UPOV 1991 que, como vimos, es considerada como promotora de cuasi patentes.⁹

Si la mayoría de los agricultores del Tercer Mundo están lejos de ocuparse de ejecutar “procesos no esencialmente biológicos” propios de la ingeniería genética y, por lo tanto, no son candidatos a obtener patentes, ¿podrían por lo menos obtener esa protección efectiva sui generis de la UPOV 91? Creo que tampoco, pues ellos no podrían cumplir con los requisitos de presentar productos uniformes, distinguibles ni estables que pide la UPOV 91 (Ver nota 2 de este Artículo), puesto que precisamente su agricultura no es uniforme ni estable y está basada en el libre intercambio de germoplasma. Por otra parte, los costos de patentamiento y su seguimiento están fuera del alcance de los campesinos.

De esta manera, realmente se confirma lo que algunos analistas han señalado, en cuanto a que el sistema de patentes reproduce el sistema que rige en los países industrializados pero que no está hecho para las economías del Tercer Mundo, especialmente las economías campesinas.¹⁰

Sin embargo, el argumento más fuerte que esgrimen algunas organizaciones indígenas y campesinas para no plantearse la idea de patentar sus recursos naturales, no se basa sólo en las razones técnicas o económicas señaladas. Ellas plantean ante todo razones religiosas, éticas y hasta de sobrevivencia. No hay compatibilidad entre la lógica comercial que sustenta a las patentes y la lógica cultural y material de las comunidades campesinas latinoamericanas. Aunque algunas pudieran lograr una patente de tal o cual producto, los beneficios económicos serían muy limitados y, en contraposición, estarían perdiendo autonomía, riqueza cultural y legitimando un sistema injusto para la naturaleza y para la sociedad. Para las comunidades campesinas el compartir, no el monopolizar, se encuentra en la esencia misma de la vitalidad de su sistema de vida. La semilla de Juan tiene que mezclarse eventualmente con la de Pedro para que se revitalicen ambas. Este flujo queda cortado con los monopolios sobre la semilla, tal como lo revela el contrato de Monsanto que hemos analizado.

8. El artículo 27.3 del TRIP señala que las partes pueden excluir de la patentabilidad a plantas y animales que no sean microorganismos y procesos no esencialmente biológicos, diferenciados de los procesos biológicos o microbiológicos. Sin embargo, las partes deberán velar por la protección de las variedades de plantas, por medio de patentes o de un efectivo sistema sui generis o de alguna combinación de los anteriores.

9. Se puede ampliar este tema en: Singh 1996.

10. Podemos recordar un hecho observado con frecuencia: los solicitantes, no ya de patentes sobre germoplasma agrícola sino sobre plantas medicinales, genes humanos y otros productos derivados de la materia viva, no cumplen con algunos de los requisitos de novedad ni de actividad inventiva y, en ocasiones, tampoco de aplicación industrial.

POSIBILIDADES DE UN DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN UN ENTORNO EN EL QUE REINAN LAS PATENTES SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS

El terreno aliñado, la gleba mansa, el maíz en renuevos verdes. Y más allá un pastizal que a trechos cubría a Ana cuando por él correteaba descubriendo nidadas de gallina. Para el potrero (Juan) prefirió calingüero: olía a medicina y espantaba las culebras. El maíz habíalo sembrado con los primeros aguaceros de abril. La simiente estaba seleccionada de las mejores mazorcas, que tenían la tusa llena de granos gordos.

(Adolfo Herrera, *Juan Varela*)

El fragmento de la conocida novela costumbrista costarricense de Adolfo Herrera nos habla de la biodiversidad hecha doméstica en las fincas del Valle Central. Diversidad biológica que refuerza y se refuerza con la diversidad cultural. Herrera nunca hubiera podido cantar a ese paisaje típico de las llanuras de San Ramón, si no hubiera contado con un referente real, ecológico y social al cual evocar antes de que su pluma se moviera plasmando esas ideas en letras. El conocimiento popular enseñaba, y esperamos que continúe enseñando, a utilizar, por ejemplo, distintos tipos de zacate según la necesidad. Juan Varela decidió utilizar el calingüero para controlar biológicamente las culebras. Del maíz cosechado seleccionaba las mejores mazorcas para que sirvieran de simiente. Como las de Juan, las variedades de los cultivos de los campesinos de América Latina llevan la huella indeleble de la cultura de su lugar de origen, y no el sello de un marcador genético sacado del ADN de una pobre luciérnaga e impuesto artificialmente a una semilla como señal de propiedad privada y de monopolio.

Como Juan Varela lo hacía, así era y es la costumbre ancestral de los campesinos de todas las latitudes y todos los tiempos. Esa es la forma en que se pudo mantener el equilibrio que permitía el desarrollo de la diversidad genética en nuestros países. En ese entonces no había ni semillas maravillosas de la Revolución Verde, ni Monsanto ni Ciba «Gauguis», ni maíz transgénico.

Tampoco era todo Jauja. En aquella época, ya había acaparadores que hicieron que Juan perdiera su finca y arruinara su vida. Pero los acaparadores de ahora son de distintos cuño y más voraces. Desean imponer en todo el planeta su estilo de concebir la vida, las relaciones sociales y las relaciones del ser humano con la naturaleza. Desean una agricultura que sólo beneficie a los intereses de unos cuantos, privatizando los últimos reductos de los bienes comunes. Por eso, cuando conocemos los términos de referencia de sus contratos, no podemos menos que contrastarlos con los ideales del llamado «desarrollo sustentable», que muchas de esas empresas presumen fomentar, y que se define como económicamente viable, ecológicamente sano y distributivamente justo.

ALGUNAS CONCLUSIONES

¿Qué implicaciones tendrán estos rasgos inéditos de control de simientes y de germoplasma en lo económico, lo cultural, lo ecológico, lo social y los valores éticos para los nuevos campesinos?

A manera de resumen de las ideas ya planteadas en este trabajo, podemos intentar algunas conclusiones:

1. Para los agricultores y consumidores del Tercer Mundo, las patentes sobre las semillas y germoplasma animal significarán un impuesto más, ya que tendremos que pagar regalías muy fuertes a las empresas biotecnológicas (Hobelink 1991:153). Es importante señalar, por ejemplo, que un maíz transgénico de la Pioneer Hi-Bred, requiere el acceso a 38 elementos patentados que involucran a 16 dueños de patentes distintos (Horstmeier, citado por Raffi 1996:4). ¿Cuánto pagaremos por ese maíz?
2. En lo anterior hay una gran injusticia, ya que la gran mayoría de las semillas y germoplasma que ahora son patentables tienen su origen en materia prima del Tercer Mundo que ha sido conocida, mantenida y mejorada por los agricultores, campesinos e indígenas de esta zona del mundo.
3. Los agricultores perderán el control del primer eslabón de la cadena alimenticia, la semilla. Guardar semilla para la próxima siembra ha sido una práctica y un derecho de los agricultores, acción que queda prohibida con los nuevos reglamentos. Quien le introdujo un gen de los miles que componen el genoma de una planta, ahora se adueña virtualmente de toda ella, incluyendo su cualidad de autorreproducción.
4. El corte en el flujo del material genético tendrá grandes implicaciones para la investigación de los sectores formales e informales, para la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad (Noiville 1996:84). Con esto, no sólo los agricultores pierden el control sobre la naturaleza a medida que se privatizan los bienes comunes, sino que va en detrimento del patrimonio de la humanidad. Sólo quien puede pagar por la licencia de la patente podrá utilizar las variedades transgénicas, y eso una sola vez.
5. La aprobación del sistema de patentes está intimamente relacionada con una forma de producir que favorece la expansión de las grandes empresas y que es excluyente de una agricultura y ganadería de medianos y pequeños agricultores.
6. El sistema de patentes impuesto por el GATT no es sólo un asunto comercial. Al patentarse las formas de vida se tocan fibras morales y culturales valiosísimas, pues se pone en cuestión la forma de relacionarnos con otras especies, entre las especies y, para los creyentes, con el Creador. Asuntos de esa trascendencia no deben dejarse en las manos de los Ministros de Agricultura, Comercio o de los equipos de economistas que firman esos acuerdos (Shiva 1996:122). Los ciudadanos tenemos un papel determinante que no podemos dejar de lado.
7. Ecológicamente, lo anterior significará la erosión genética de las variedades que ahora no se consideran «eficientes» desde el punto de vista económico, tal como

pasó con las variedades «maravillosas» de la Revolución Verde.

8. Se ignoran los resultados ambientales de un tipo de semillas patentadas como las que hasta ahora son del interés de las transnacionales, es decir, semillas resistentes a los plaguicidas o resistentes a ciertas plagas.
9. El monopolio de las semillas y, por lo tanto, de la alimentación mundial, estará concentrado en unas cuantas manos. En 1995, sólo diez corporaciones controlaban el 81% del mercado global de la actividad agroquímica. De igual manera, las primeras diez corporaciones en el campo de la farmacia veterinaria, de las farmacéuticas y del comercio de semillas, ejercían un control del 43%, 43% y 37% respectivamente. (Horstmeier, citado en Posey 1996)
10. En relación con las universidades públicas, las patentes generan tensiones entre éstas y las empresas patrocinadoras en cuanto quién tendrá el control de la patente. Por otro lado, la investigación se sesga en favor de aquellos temas que interesan a quienes la pagan. De acuerdo con las observaciones de investigadores de universidades con más experiencia en este tipo de emprendimientos, se ha notado cómo la atmósfera de intercambio y diálogo académico se sustituyen por la desconfianza y el secreto, razón por la cual la información y el avance del conocimiento no fluyen ni entre colegas ni entre profesores y alumnos (Kenney 1992:55).

Por éstas y más razones, el tema de la aprobación de las patentes es un punto neurálgico en el contexto de la agricultura de los próximos años y afectará, asimismo, el hecho de que el desarrollo sustentable de las comunidades rurales latinoamericanas sea posible o no. No basta contar con la existencia de una tecnología poderosísima, como pueden serlo la ingeniería genética y las imposiciones derivadas en la forma de monopolios, para ciertos adelantos sean viables económicamente, mientras se sigan ignorando criterios importantes para lograr una producción agrícola verdaderamente exitosa, tales como la estabilidad, sostenibilidad y distribución justa de sus beneficios entre los integrantes de la sociedad (Trujillo y Vega 1988, citado por Barkin y Suárez 1992:127). Ello significa que el esquema del desarrollo sustentable queda cuestionado por todo este paquete de la «revolución genética».

TODAVIA ES POSIBLE DISEÑAR UNA ESTRATEGIA QUE SUPERE LA SITUACION ACTUAL

¿Qué espacios nos quedan para luchar por la reconquista de nuestros valores y de nuestros recursos en el seno de la Organización Mundial del Comercio y en otros foros e instancias?

A estas alturas de imposición de las leyes de propiedad intelectual en el mundo y de los compromisos adquiridos por nuestros países ante la OMC, creemos con optimismo que todavía es posible diseñar una estrategia de los pueblos para que cada país sea relativamente libre de controlar sus recursos agrícolas genéticos y silvestres, controlar lo que los científicos hacen y consumir lo que queremos.

Originalmente, las patentes surgieron como un reconocimiento de la sociedad a

quien había sido inventor de algún objeto que traía ventajas para mejorar la calidad de vida de sus integrantes. Pero, en la forma en que se han estructurado esos monopolios, sus ventajas no tienen relación con el precio que se debe pagar; por tal causa, los pueblos se niegan a hacer ese reconocimiento.

Para muchas personas ya no hay nada que hacer, debido a los compromisos internacionales que nuestros países adquirieron con la firma de adhesión a los planteamientos del GATT; sin embargo, no todo lo que está escrito permanece de una vez y para siempre. Hay un acuerdo de revisar los TRIPs en 1999, con el fin de enmendarlos o reconfirmarlos. Por lo tanto, hay todavía espacios para la acción ciudadana con propuestas que no incluyen únicamente la presión al interior de la OMC. Los niveles de trabajo posibles son los siguientes:

1. En el orden internacional-regional:

- Crear una estrategia alternativa de los pueblos que reclame la devolución de los derechos sobre los bienes comunes, en este caso de la diversidad biológica, para presentar en la revisión de los TRIPs en 1999.

2. En el orden nacional y local:

- Organizar grupos de análisis y de discusión para aportar propuestas claras y definidas a los legisladores que, en cada país, están en vísperas de aprobar una Ley de Biodiversidad y elaborar una nueva ley de patentes.
- Desde las Universidades, renovar nuestro compromiso de trabajo con las comunidades rurales y contribuir con nuestros programas a la recuperación de la diversidad biológica y la diversidad cultural.
- Fomentar en las comunidades la recuperación de la biodiversidad, por ejemplo mediante jardines botánicos y bancos locales de semillas, festivales de semillas, etc.
- Integrar grupos de escrutinio ciudadano sobre bioseguridad, concepto que incluye la seguridad alimentaria, la seguridad en la salud y la seguridad tecnológica.

BIBLIOGRAFIA

- Burrows, B. et al. 1992. Intellectual property. NAFTA analysis. Documento para discusión.
- Chauvet, M. 1991. Biotecnología y rentas tecnológicas. Sociológica: Biotecnología, Transformación Productiva y Repercusiones Sociales. N° 16-6. Mayo-agosto 1991. pp. 27-38.
- Guadarrama. 1992. La propiedad intelectual y la biotecnología. En: Casas R., Chauvet M. y Rodríguez D. (coord.), La biotecnología y sus repercusiones socioeconómicas y políticas. pp. 147-154. Universidad Autónoma Metropolitana-Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
- Hobelink, H. 1992. La biotecnología y el futuro de la agricultura mundial. Ed. Red del Tercer Mundo. Montevideo, Uruguay.

- Horstmeir, G. 1996. Cataloguing the seed industry. *Farm Journal*. October.
- Khalil, M., Reid, W., Juma, C. 1992. Property rights, biotechnology and genetic resources. African Centre for Technology Studies. *Biopolicy International Series* N°. 7. Nairobi, Kenya.
- Kenney, Martin. 1992. Propiedad intelectual, biotecnología y desarrollo internacional. En: Casas R., Chauvet M. y Rodríguez D. (coord.). *La biotecnología y sus repercusiones socioeconómicas y políticas*. Pp. 51-62. Universidad Autónoma Metropolitana-Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
- Madrigal Montealegre, R. -1992. La Guerra del Oro Negro. En: *La Nación* (4-6-92) San José, Costa Rica.
- Mandel, E. 1979 . *El capitalismo tardío*. Ed. Era. México.
- Martínez Gómez, F. 1992. Repercusiones políticas de la biotecnología. En: Casas R., Chauvet M. y Rodríguez D. (coord.). *La biotecnología y sus repercusiones socioeconómicas y políticas*. pp. 141-146. Universidad Autónoma Metropolitana-Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
- Noiville, C. 1996. Patenting life. Trends in the US and Europe. pp. 76-86. En: *The industry of Life*. pp. 119-136. Intermediate Technology Publications. Exeter, Reino Unido.
- Otero, G. 1992. Agricultura, biotecnología e integración norteamericana. En: Casas R., Chauvet M. y Rodríguez D. (coord.). *La biotecnología y sus repercusiones socioeconómicas y políticas*. pp. 19-37. Universidad Autónoma Metropolitana-Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
- Posey, D. 1990. Intellectual Property Rights and Just Compensation for Indigenous Knowledge. *Anthropology Today*. 6(4).
- (1996). *Raffi* Comunicué. Septiembre.
- Rodríguez, S. 1994. Regímenes de protección intelectual, biodiversidad y campesinado: Algunas pistas para el debate. En: Salazar, R., Cabrera, J., y López, A. (eds.). *Biodiversidad, políticas y legislación a la luz del desarrollo sostenible*. pp. 236-246. Fundación Ambio-Escuela de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.
- Rodríguez, S. 1997. La ciencia y la tecnología necesarias de la Universidad Necesaria: El caso de la biología molecular y la nueva biotecnología. En: *Revista de Ciencias Ambientales*. Escuela de Ciencias Ambientales. Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.

- Shand, H. 1991. There is a conflict between IPRs and the Rights of Farmers in Developed countries. En: *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*. Vol. 4 N° 2. Ethics and agricultural biotechnology: opposing views. pp. 129-140.
- Shiva, V. 1996. The losers' perspective. En: *The Industry of Life*. pp. 119-136. Intermediate Technology Publications. Exeter. Reino Unido.
- Singh Nijar, G. 1996. Trips and Biodiversity, the threat and responses: a Third World view. Third World Network. Paper 2. Penang, Malasia.
- Sukhwani, A. 1995. Patentes Naturistas. Oficina Española de Patentes y Marcas. Departamento de Patentes. Madrid, España.
- UPOV. 1995. Principios básicos del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Alocución del Secretario General Adjunto de la UPOV ante el Seminario sobre la naturaleza y la razón de ser de la protección de obtenciones vegetales en virtud del Convenio de la UPOV. Organizado con la cooperación del Ministerio de Justicia de Costa Rica y con la asistencia del Ministerio de Agricultura de los Países Bajos. San José, Costa Rica.
- Usdin, S. 1992. Biotech Industry Played Key Role in the Refusal to Sign BioConvention. *Diversity*. Vol. 8, N° 2. pp. 8-9.
- Weissman, R. 1990. Patent plunder: TRIPs ping the Third World. *Multinational Monitor*. Noviembre.
- Williams, S. 1991. There is not a conflict between IPRs and the rights of farmers in developed countries. En: *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*. Vol. 4 N° 2. Ethics and agricultural biotechnology: opposing views. pp. 143-150.